

# REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO VECINAL DE LA ZONA 1



## CAPÍTULO I INTEGRACIÓN DEL CONCEJO.

**ART.01) LEGITIMACIÓN:** El Concejo Vecinal de la Zona 1 (Municipio B) se rige y se legitima de acuerdo al DECRETO N° 33.478, el DECRETO N° 33.428, modificativo del Decreto N° 28.119 de 22 de julio de 1998, actualizado con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 30.660 de 15 de marzo de 2004 y concordantes, de la Junta Departamental de Montevideo, creando el Marco Jurídico para el funcionamiento de los Concejos Vecinales.

**ART.02) INTEGRACIÓN:** El Concejo Vecinal de la Zona 1 se integra por 28 (veintiocho) Concejales Vecinales, representantes titulares barriales y de organizaciones sociales, con derecho a voz y voto, elegidos por votación secreta en las condiciones establecidas por el Decreto mencionado en el artículo 1. Asimismo se elegirán hasta 28 (veintiocho) suplentes, que podrán ingresar como titulares en las condiciones que se establecen en este Reglamento.

Se garantiza la representación de las cuatro Sub Zonas. Se integrarán con 6 (seis) Concejales Vecinales titulares y hasta 6 (seis) suplentes por cada una de ellas, surgidos de las elecciones de Concejales Vecinales de acuerdo a la norma. Los 4 (cuatro) Concejales titulares y suplentes adicionales a las suma de las 4 Sub Zonas, se asignarán de acuerdo al cociente decreciente calculado de acuerdo a los votos obtenidos por cada Sub Zona, en las elecciones de Concejales Vecinales.

**ART.03) RESOLUCIONES:** Serán tomadas por mayoría simple de presentes, salvo en los casos estipulados en este Reglamento, por mayoría especial de presentes, dos tercios (2/3).

**ART.04) FUNCIONAMIENTO:** El Concejo funcionará en dos regímenes: a) Plenario y b) Mesa Ejecutiva.

---

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS ORGANOS, SUS COMETIDOS Y QUÓRUM**  
**Sección: EL PLENARIO**

**ART.05) DEFINICIÓN:** Este es el órgano máximo del Concejo Vecinal, que tiene como cometidos los estipulados en los Decretos donde se establecen “Atribuciones de los Concejos Vecinales, Iniciativa y Propuesta, Asesoramiento y Colaboración con la Gestión”.

**ART.06) COMETIDO:** Su cometido específico será realizar y llevar adelante propuestas que mejoren el territorio y la calidad de vida de sus habitantes.  
Recibir, analizar, discutir, si fuera posible mejorar, y aprobar o rechazar las propuestas recibidas.

Promover y participar en el órgano de relacionamiento, deliberativo y consultivo, mediante representantes, con visión global de todo el territorio del Municipio, denominado Interconcejo.

**ART.07) REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO:** (a) Se procurará que las reuniones tengan una frecuencia bi mensual, produciéndose un receso desde el 23 de diciembre al 31 de enero de cada año.

(b) Cuando las circunstancias lo ameriten podrá ser convocado en forma especial: por la mayoría de la Mesa Ejecutiva, por el 40 % de los Concejales Vecinales titulares.

(c) El Plenario podrá aprobar una modificación transitoria del régimen de funcionamiento por dos tercios de los presentes, pero nunca podrá haber entre una sesión y otra más de tres semanas.

(d) Se procurará contar con un/a Secretaría/o de Actas, siendo su cometido llevar las

actas de cada una de las reuniones del Plenario y de la Mesa Ejecutiva. Las actas del Plenario deberán ser aprobadas por el respectivo Cuerpo y firmadas por la Presidencia y Secretaría. Así como informar a la Mesa de los asuntos y notas que han quedado pendientes. La o el titular responsable de la Secretaría de Actas puede ser ejercida en forma voluntaria por la vecina o vecino que cuente con la aprobación del Plenario del Concejo Vecinal.

(e) Cuando el Plenario o la Mesa lo considere oportuno, se solicitará la presencia y asesoramiento del Servicio Social de C.C.Z.

**ART.08) REUNIONES PLENARIAS ABIERTAS:** El Concejo Vecinal deberá sesionar en régimen de Concejo Abierto con la finalidad de informarse, o de formular propuestas o quejas sobre temas de interés zonal, los que serán convocados en forma preceptiva y regular como mínimo dos veces al año, sin perjuicio de las convocatorias que procedieren cuando, agotados los procedimientos ordinarios, la urgencia o la importancia del tema así lo justificare o a solicitud de organizaciones sociales o del Gobierno Municipal.

La convocatoria a Concejo Abierto será resuelta por mayoría absoluta de componentes del Concejo Vecinal. Podrán asistir y participar en la sesión, con voz pero sin voto, los miembros del Gobierno Municipal, delegados de las organizaciones sociales que no integren el Concejo Vecinal y los vecinos de la zona.

En la convocatoria, el Concejo Vecinal podrá citar a participar a las personas, instituciones o autoridades relacionadas con los temas objeto del Concejo Abierto. Las citaciones deberán ser realizadas preferentemente por escrito. La sesión se realizará dentro de los treinta días de la citación. Se dará amplia difusión al lugar y fecha de celebración de la audiencia, a fin de permitir la mayor concurrencia de los vecinos.

**ART.09) CONDUCTA DE INTEGRANTES:** Quienes integren Concejos Vecinales deberán observar los deberes de reserva y/o secreto en aquellos asuntos tratados que así lo requieran.

**ART.10) QUORUM:** Para poder sesionar el Plenario, deberán presentes por lo menos la mitad más uno de los titulares que componen el cuerpo y para la toma de resoluciones, mayoría simple (la mitad más uno de los presentes), debiendo estar representadas las cuatro Sub Zonas.

**ART.11) COMISIONES:** Se procurará la formación de Comisiones permanentes por área o especialización, de acuerdo con lo establecido en el articulado del Decreto precitado. Se procurarán integrar, también, aquellas Comisiones que tengan carácter municipal.

Las Comisiones podrán estar integradas por miembros titulares y suplentes de cada una de las Sub Zonas, instando además, a la más amplia participación de los vecinos.

Las Comisiones temáticas designadas por el Concejo, funcionarán con autonomía técnica y los informes serán elevados a consideración del Concejo en pleno. Cada Comisión deberá presentar por escrito al Concejo, por lo menos una vez al mes un informe de su gestión. El Concejo Vecinal será el que, por mayoría simple, apruebe o desaprobe los informes, así como las recomendaciones de las mismas.

Cuando en su tarea específica, dichas Comisiones debieran recabar información de otros organismos, así como de autoridades, esta será solicitada al Concejo y este será quien dispondrá y gestionará las mismas a través de la Presidencia y Secretaría o quien la Mesa Ejecutiva designe.

**ART.12) HORARIO:** El horario de duración de cada reunión del Plenario, será de dos horas como máximo. Se podrá extender el horario de finalización mediante la aprobación de dos tercios de presentes. El Plenario podrá, por dos tercios de presentes, modificar el horario de funcionamiento.

**ART.13) PREVIOS:** Se considerarán dentro de los previos, solamente los temas considerados graves y urgentes, recibidos por la Mesa Ejecutiva.

## **Sección: LA MESA EJECUTIVA**

**ART.14) INTEGRACIÓN:** Está constituida por ocho miembros del Concejo con voz y voto, dos por cada sub zona, dentro de los que se contarán la Presidencia y Vice Presidencia y la Secretaría y la Pro Secretaría o sus suplentes. Los cuatro vocales restantes serán de las otras dos Sub Zonas.

Se le permitirá el ingreso al resto de los Concejales Vecinales, sin voz ni voto.

A estas reuniones asistirá el o la Secretaria de Actas a los efectos de llevar las mismas

**ART.15) COMETIDOS:** La Mesa Ejecutiva es la encargada de ejecutar lo aprobado en el Plenario. Es el órgano al que le compete redactar el orden del día para el Plenario. Podrá, igualmente, llamar a Plenarios extraordinarios.

**ART.16) RELACIONAMIENTO:** Es también encargada de mantener vínculos con el Centro Comunal, el Municipio, la Intendencia de Montevideo, la Junta Departamental, el Gobierno Nacional o cualquiera de los organismos o instituciones públicas o empresas privadas.

Recibirá las resoluciones y/o propuestas de éstos, tiene poder de iniciativa para la elaboración de actividades, elaborar proyectos, recibir notificaciones, entre otros, las que deberá someter a la aprobación del Plenario.

Resolverá aquellos temas de rutina y/o urgentes, debiendo informarlos y ponerlos a consideración del Plenario siguiente, a cuya resolución, en definitiva, tendrá que atenerse.

**ART.17) QUORUM:** Su quórum mínimo es de cinco miembros, siendo necesaria la presencia de un Concejales Vecinal por Sub Zona.

**ART.18) FUNCIONAMIENTO:** Su régimen de sesiones ordinarias es, como mínimo, el establecido para el Plenario en el artículo 07 del presente Reglamento.

---

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS AUTORIDADES, SU DESIGNACIÓN Y SUS COMETIDOS**

**ARTI.19) AUTORIDADES:** Se designarán Concejales para ejercer las funciones de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría y Pro Secretaría.

**ART.20)** La primera Presidencia y Vicepresidencia la ejercerán las o los Concejales más votados de la Sub Zona que haya obtenido más votos. La Secretaría y Pro Secretaría será ejercida por las o los Concejales más votados de la Sub Zona que le siga en votos a la primera.

La Presidencia, Vicepresidencia, la Secretaría y la Pro Secretaría sucesivas, surgen de los 2 Concejales Vecinales más votados en cada Sub Zona o por acuerdo de los miembros titulares de cada una de ellas.

**ART.21)** La duración de las funciones de Presidencia y Vice Presidencia, Secretaría y Pro Secretaría será de seis (6) meses en todas y cada una de las rotaciones. La duración de las funciones de los Vocales será de 3 (tres) meses, promoviendo la más amplia participación de todos los Concejales posibles. El orden, en concordancia con el artículo 20, se establecerá de acuerdo a los votos obtenidos por cada Sub Zona.

**ART.22)** En caso de ausencia temporal en las reuniones, tanto de Mesa como de Plenario, de las o los Concejales encargados de la Presidencia o Vicepresidencia y de la Secretaría, los Concejales titulares presentes de la Sub Zona a la que pertenecen serán los encargados de nominar ad-hoc quienes lo suplantán.

**ART.23) PRESIDENCIA. COMETIDO:** Los cometidos de la Presidencia son: a) hacer respetar el presente Reglamento; b) presidir las sesiones del Plenario y de la Mesa Ejecutiva, en donde es el que da la palabra y es el único moderador; c) llamar al orden a los Concejales; d) proponer la clausura del debate, lo que se votará de inmediato y sin

discusión; e) suspender y levantar la sesión cuando fuera preciso para el mantenimiento del orden; f) requerir conjuntamente con la Secretaría, los datos con informes o antecedentes necesarios ante cualquier organismo o institución pública o privada para el tratamiento de los asuntos del Concejo o cuando así lo requieran las Comisiones; g) advertir las inasistencias y la pérdida de la titularidad a los Concejales; h) representar al Concejo conjuntamente con la Secretaría; i) firmar con la Secretaría del Concejo las actas previamente aprobadas.

**ART.24)** Quien ejerza la Presidencia así como la Secretaría, no intervendrán en la oratoria ni formularán comentarios durante la lectura de las notas tratadas por el Concejo. Si desean hacerlo, deben anotarse y esperar su turno.

**ART.25)** Vencido el tiempo de intervención del Concejales exponente, el Presidente le comunicará que su tiempo se ha cumplido. Si aquel desea continuar con su intervención, podrá requerir que se le prorrogue la misma, por el tiempo adicional reglamentario con autorización del Cuerpo, solicitado por el Presidente.

**ART.26)** La Presidencia deberá observar en consideración a su investidura, el mayor equilibrio y compostura durante las sesiones, tratando de fomentar los lazos fraternos entre los concejales, así como también, el más fluido diálogo entre ellos.

**ART.27) SECRETARÍA. COMETIDOS.** Le corresponde: (a) conformar la lista de oradores y (b) tomar el tiempo de cada intervención, para comunicarlo a la Presidencia, durante el Plenario. Deberá, también, (c) ordenar los materiales recibidos y notas enviadas, recabar información sobre temas propuestos, etc. (d) Controlar el presentismo de todos los Concejales Vecinales Titulares. (e) Redactar y enviar las notas que el Plenario haya avalado y que le encomiende la Mesa Ejecutiva.

## **CAPITULO IV**

### **DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS CONCEJALES**

**ART.28)** Los Concejales por sí solos no representan al Concejo, no pudiendo por tanto, en forma individual o grupal, dirigirse en tal carácter a ningún organismo del Estado, organizaciones sociales o empresas privadas. Sólo podrán manifestar tal condición cuando se haga con aprobación del Plenario del Concejo Vecinal y para asuntos específicos.

**ART.29)** Todo Concejal está obligado: a) cumplir el Reglamento; b) siendo titular, a asistir, salvo casos de enfermedad o fuerza mayor, a todas las sesiones del Plenario o Comisiones a las que pertenezca y permanecer durante todo su transcurso; c) dirigirse a la Presidencia o al Plenario en general, sólo estando en el uso de la palabra; d) a no hacer uso de la palabra sin solicitarla antes a la Presidencia y sin que ésta la conceda; e) siendo titular, a votar, hallándose presente, salvo que el tema tratado involucre su persona o sea de su interés individual y, f) respetar a los demás integrantes del Cuerpo.

**ART.30)** Los miembros del Plenario tienen derecho: a) reclamar que se cumpla el Reglamento; b) proponer cualquier asunto de competencia del Concejo de acuerdo al Reglamento; c) expresar sus opiniones, sin más limitaciones que las establecidas en este Reglamento; d) a rectificar o aclarar, después que termine de hablar el que lo aluda si hubiere lugar; e) a pedir que se llame al orden al que falte a él; f) a pedir que se dé el punto por discutido después que haya hablado un orador a favor y otro en contra.

---

## **CAPITULO V**

### **DE LAS AUSENCIAS**

**ART.31) AUSENCIAS:** (a) Los Concejales titulares no podrán faltar más de tres veces

seguidas a las sesiones del Concejo, salvo por razones de salud o fuerza mayor, las que deberá probar, por medios idóneos, ante la Secretaría del mismo. Superadas las 3(tres) inasistencias y hasta el reintegro del titular, será convocado y asumirá el suplente siguiente en la lista elaborada a partir de la cantidad de votos obtenidos, quien continuará ejerciendo como tal hasta que el Plenario tome conocimiento formal del regreso del primero.

(b) Si un Concejal faltare a las sesiones del Concejo por más de dos veces sin justificación ni comunicación de su parte, se aplicará el Artículo 3 del Decreto N° 33428 y concordantes.

---

## **CAPITULO VI**

### **DEL COMPORTAMIENTO DE LOS CONCEJALES.**

**ART.32)** Los Concejales deberán guardar la cordura y el respeto mutuo en todas las actividades que requiera su investidura.

**ART.33)** Cada Sub Zona deberá hacer un llamado de atención a aquel Concejal que no guarde el comportamiento señalado, pudiendo, eventualmente, comunicar dicho comportamiento al Plenario.

**ART.34)** Recibida alguna denuncia contra algún Concejal titular o suplente en ejercicio del cargo, por parte de otro Concejal o de un tercero, el Concejo designará una Comisión de Ética, integrado por un representante de cada Sub Zona. Dicha Comisión tendrá para expedirse sobre el caso, un plazo de 15 días corridos, vencidos los cuales, deberá elevar su informe al Plenario, previa citación al interesado para que efectúe sus descargos y proporcione las pruebas pertinentes. El Plenario será el que tomará resolución sobre el mismo por mayoría simple.

**ART.35) SANCIONES:** Las sanciones adoptadas por el Plenario, podrán ser de suspensión por una, dos o tres sesiones en forma progresiva. Si un Concejal es sancionado por más de tres veces o si faltare a alguna de las disposiciones de este Reglamento por más de una vez, será considerada falta grave y será suspendido de 61 días hasta 180 días (de acuerdo al art. 28 del Decreto N° 33.428) y sus antecedentes elevados al Tribunal de Alzada de la Junta Departamental, ante quien podrá recurrir el Concejal sancionado.

**ART.36)** Se considerará falta grave de un Concejal, cuando el mismo, realice un acto que implique discriminación, violencia verbal o física, calificada como tal por dos tercios de lo integrantes del Plenario y, por lo tanto, llevará el mismo tratamiento que las anteriores.

---

## **CAPITULO VI DE LOS ORADORES**

**ART.37) CIERRE DE LA DISCUSIÓN:** En cualquier momento del debate, siempre que hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto y lo solicite cualquier Concejal, la Presidencia someterá a votación si se da el punto por suficientemente discutido, cerrando la lista de oradores o pasando, directamente a votar, clausurando el debate.

**ART.38) INTERRUPCIONES:** Nadie tiene derecho a interrumpir al orador, salvo que el orador, conceda la interrupción a efectos de aclarar o rectificar un concepto en que él base su disertación o, la Presidencia, en el caso previsto en los artículos 39 al 43. El tiempo para exponer del que pide la interrupción y, habiendo sido autorizado, corre a cuenta del tiempo reglamentario que tiene el que está exponiendo.

**ART.39) ACLARACIONES Y ALUSIONES:** Después que un orador haya terminado su discurso, aquel o aquellos a quienes hubiese aludido podrán, antes que el orador siguiente inicie el suyo, hacer rectificaciones o aclaraciones o contestar alusiones, las que no podrán durar más de dos (2) minutos. Se entenderá que corresponde la aclaración o rectificación, cuando se hicieren referencias equivocadas a las opiniones vertidas por él o a los aludidos y la contestación a una alusión únicamente, cuando ésta tenga relación directa con la persona del aludido o con sus actitudes como Concejal o de alguna *Organización Social* a la cual pertenece.

**ART.40) LLAMADO A CUESTIÓN:** El orador debe concretarse al punto en debate y si no lo hace, la Presidencia por sí o a indicación de cualquier Concejal, lo llamará a cuestión. Si el orador sostiene hallarse dentro de la cuestión, la Presidencia someterá el punto, sin debate, a votación del Plenario del Concejo.

#### **Sección: DEL LLAMADO AL ORDEN**

**ART.41)** Si un orador falta al orden incurriendo en personalismos, expresiones hirientes, discriminatorias o indecorosas contra alguna persona u organización, la Presidencia por sí o a indicación del cualquier Concejal, lo llamará al orden.

**ART.42)** Si se sostiene que no ha faltado, el Plenario del Concejo será consultado y se estará a lo que resuelva.

**ART.43)** Si el orador, inclusive la Presidencia, reincide en faltar al orden en la misma sesión, será privado del derecho al uso de la palabra por el resto de la sesión. Si no acata ésta disposición, se le invitará a retirarse de la sala y en caso de que no lo haga así de inmediato, se ordenará su expulsión con prohibición de entrar a sala mientras la sesión no sea levantada.

#### **Sección: DEL TIEMPO DE EXPOSICIÓN**

**ART.44)** El tiempo de exposición para la presentación de proyectos y/o informes de las

Sub Zonas o Comisiones del Concejo Vecinal, serán de siete (7) minutos, prorrogables a diez (10) minutos, si no se ha redondeado el tema.

**ART.45)** El tiempo del tratamiento del tema, será de quince (15) minutos, pudiendo ser prorrogable por mayoría simple de presentes.

**ART.46)** El tiempo de exposición individual será de tres (3) minutos, siendo prorrogables a (5) cinco minutos, mediante mayoría simple de presentes.

---

## **CAPITULO VII**

### **MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO Y VIGENCIA**

**ART.47)** Este Reglamento podrá ser modificado por iniciativa del Concejo Vecinal (aprobada por mayoría simple), quien encomendará a una Comisión designada en especial para su estudio, la que deberá dar su informe en un plazo no mayor de veinte días prorrogables por diez días más a solicitud fundada de la Comisión. Las modificaciones serán aprobadas en el Plenario por dos tercios de votos de los presentes, quienes deberán representar la mitad más uno de los componentes del Cuerpo.

**ART.48) VIGENCIA:** Este Reglamento comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación por el Plenario.

**ART.49) INTERPRETACIÓN:** En todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento, regirá lo dispuesto en los Decretos vigentes de la Junta Departamental de Montevideo al respecto.

-----